



RESOLUCIÓN No. **01 65** - **28** ENE 2019

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 1086 DEL 26 JUNIO DE 2002, A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, IDENTIFICADA CON NIT No 830.105.452-9

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996 por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; teniendo a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado, y en virtud de esto, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los menores de edad o la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan el servicio de protección integral.

EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el conjunto de actividades del Estado encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y



RESOLUCIÓN No. 0165 - 28 ENE 2019

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 1086 DEL 26 JUNIO DE 2002, A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, IDENTIFICADA CON NIT No 830.105.452-9

realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente, garantizando sus derecho”, el cual se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conformado por el conjunto de organismos, instituciones y agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atiende la prestación del servicio.

De esta forma, las instituciones de utilidad común que presta Servicios de Bienestar Familiar, como son las fundaciones, asociaciones y demás entidades de utilidad común, e iniciativa privada que desarrollen actividades relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la familia, no requieren inscripción en cámara de comercio de su domicilio, pero si el reconocimiento de la personería jurídica por el ente competente

PERSONERÍA JURÍDICA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Las instituciones interesadas en obtener la Personería Jurídica o Licencia de Funcionamiento, para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las Resoluciones 3699 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, de acuerdo con el objeto que se proponga desarrollar y es obligación del ICBF, a través de la Dirección General y las Direcciones Regionales según el caso, verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los mismos

DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

El artículo 355 de la Constitución política indica que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas), para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas, o comunidad en general.

RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMUN.

Es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el ICBF mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por su parte el reconocimiento de la personería jurídica es el acto administrativo mediante el cual el ICBF lo reconoce personería jurídica a una institución, cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.



BOGOTÁ, D. C.

01 55

28 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 1086 DEL 26 JUNIO DE 2002, A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, IDENTIFICADA CON NIT No 830.105.452-9

La cancelación de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería jurídica de una entidad determinada

Que la CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, realizó el trámite de reconocimiento y otorgamiento de personería jurídica en el año 2002, conforme a las normas estatutarias y acta de constitución

Que la Regional Bogotá del ICBF, mediante Acto Administrativo 1086 del 26 junio de 2002, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos a la CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO.

Que el día 30 de julio de 2018, el señor DIEGO MAURICIO SALAZAR M., representante legal de la entidad, mediante radicado No E-2018-406266-1100, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida a la CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, IDENTIFICADA CON NIT No 830.105.452-9, para lo cual adjuntó las Actas de Asamblea i) N° 20 del 2016, ii) Acta de Asamblea No 21 del 2017 iii) Acta de Asamblea No 22 de 2018, mediante las cuales se decretó la disolución y liquidación de la Corporación, junto con copia de la publicación de los avisos, en el cual se manifiesta a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derecho (publicación diario del 10 de abril de 2018- 26 de abril de 2018- 10 de mayo de 2018), certificación firmada por el revisor fiscal y el representante legal donde consta la cuenta final de la CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, certificaciones de donaciones realizadas por la entidad a la FUNDACIÓN SUPÉRATE POR LA VIDA y la FUNDACION BANCO DE ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS, de los remanentes de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, se delegó en los Directores Regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que con fundamento a lo anterior y una vez realizado el estudio de la documentación allegada el ICBF Regional Bogotá, considera viable la cancelación voluntaria de la personería jurídica de conformidad con la normatividad vigente de la CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, IDENTIFICADA CON NIT No 830.105.452-9, toda vez que se observa que las Actas de Asamblea aportadas fueron aprobadas por unanimidad frente a la disolución y liquidación de la entidad.

Que en consecuencia de lo anterior

aceptación



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. **0165** - **28 ENE 2019**

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 1086 DEL 26 JUNIO DE 2002, A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, IDENTIFICADA CON NIT No 830.105.452-9

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO:** CANCELAR la Personería Jurídica reconocida a CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, identificada con NIT No 830.105.452-9, mediante Resolución No 1086 del 22 junio de 2002, expedida por esta Dirección Regional
- ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTICULO CUARTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 ENE 2019

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Regional Bogotá ICBF
Avenida Cra. 50 No. 28-51
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8011
Bogotá, D.C. 2019



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 05 de febrero de 2019, se hizo presente el Señor DIEGO MAURICIO SALAZAR MACHADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.103.389 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN ALAS HACIA LA LIBERTAD EN CRISTO, para notificarse de la Resolución No.0165 del 28 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se cancela la personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 1086 del 26 de junio de 2002, a la entidad denominada Corporación Alas Hacia la Libertad en Cristo identificada con NIT N° 830.105.452-9

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

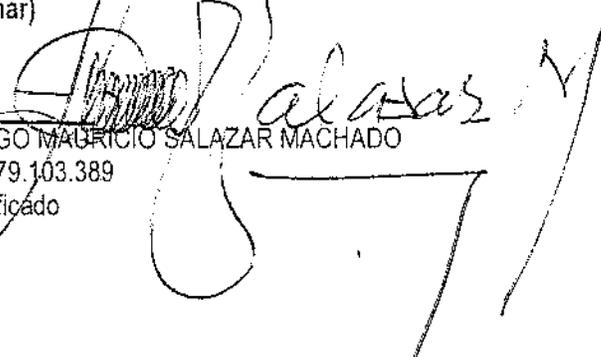
Notificada,


DIEGO MAURICIO SALAZAR MACHADO
CC 79.103.389

Quien notifica


GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)


DIEGO MAURICIO SALAZAR MACHADO
CC 79.103.389
Notificado

100

1

1